



Rad No. 08001405300720210054700
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
dieciocho, (18) de abril de dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00547-00

RADICADO : 2021-547Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COASMEDAS
DEMANDADO : LEONEL ANTONIO PADILLA BERDUGO

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 2.155.893,00.
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 2.155.893,00.

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.155.893,00).**

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario**

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db4a9620632e5ee6dda423bd8ceba3891ddc6ddc63fc683cee55250360c050f**

Documento generado en 18/04/2022 10:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 2021-00547-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
dieciocho, (18) de abril de dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00547-00

RADICADO : 2021-547Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COASMEDAS
DEMANDADO : LEONEL ANTONIO PADILLA BERDUGO
PROVIDENCIA : AUTO 18/04/2022-APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.155.893).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e064b1928443d539396160eb309baf611f4504613a385c9abe4ca50d01786226**

Documento generado en 18/04/2022 10:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>